

Capítulo 7

Derecho por Publicidad y Propaganda:

ARTÍCULO 30°: Por los derechos contenidos en el Capítulo 7 del Título II (Parte Especial) de la Ordenanza Fiscal, corresponderá tributar los importes que se establecen en el presente Capítulo, en la forma y dentro de los plazos que fije el Departamento Ejecutivo y de acuerdo al siguiente detalle:

FRONTALES		
	Hasta el 30/06/2025	A partir del 01/07/2025
1-carteles y/o letreros colocados visibles desde la vía pública sin avanzar la línea municipal, por metro cuadrado o fracción por año.	\$ 6,675.00	\$ 8,015.00
2-los mismos, pero luminosos, iluminados, animados o mixtos, por m2 o fracción por año.	\$ 7,650.00	\$ 9,180.00

SALIENTES O EN MARQUESINA O EN TOLDO		
3-los letreros avanzando la línea municipal, autorizados por m2 o fracción por año.	\$ 8,670.00	\$ 10,405.00
4-los mismos, luminosos, iluminados, animados o mixtos, por m2 fracción por año.	\$ 9,945.00	\$ 11,935.00

EN PREDIOS PRIVADOS		
5-En predios urbanos iluminados o no, por m2 o fracción por año.	\$ 9,975.00	\$ 11,970.00
6-En predios rurales, iluminados o no, por m2 o fracción por año.	\$ 15,585.00	\$ 18,705.00

EN LA VIA PUBLICA		
7-Los letreros colocados en la vía pública (urbanos o rurales), por m2 o fracción por año.	\$ 16,875.00	\$ 20,250.00
8-Los anteriores luminosos o iluminados, por m2 o fracción por año.	\$ 18,900.00	\$ 22,680.00
9- La publicidad realizada en totem, columnas o similares, por faz, por m2 o fracción por año.	\$ 19,425.00	\$ 23,310.00
10-Los anteriores, luminosos o iluminados, por faz, por m2 o fracción por año.	\$ 20,400.00	\$ 24,480.00
11-En carteleras ubicadas en la vía pública, debidamente autorizadas, por m2 de cartelera y por faz, se utilice o no la totalidad de la misma, por semana o por fracción.-	\$ 1,275.00	\$ 1,530.00

VARIOS		
12-por la proyección de avisos en pantallas o similares (incluidas pantallas LED) correspondiente a la propaganda ajena al establecimiento, por aviso por mes.	\$ 1,785.00	\$ 2,145.00
Estableciéndose un mínimo mensual de pesos	\$ 17,385.00	\$ 20,865.00
13-por la publicidad realizada en los paredones del "Autódromo Juan Manuel Fangio" por m2	\$ 346,800.00	\$ 416,160.00
Se establece un mínimo de 5 m2		
En todos los casos de tratarse de AVISOS de acuerdo al artículo 234° de la Ordenanza Fiscal, los valores serán incrementados en un 20%		